



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: DISALPICO LTDA Y OCTAVIO PICO MALAVER
RAD. 200013103002 2016 00161 00

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante **Dra. GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 32.627.628 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No 29.462 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia,

Requíerese al señor TESORERO-PAGADOR de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO**, para que, en el menor tiempo posible, de respuesta al oficio número 1475 de fecha 09 de septiembre de 2020, por medio del cual se le comunicó el embargo de la quinta parte del salario devengado por el demandado **Octavio Pico Malaver**, oficiase en tal sentido.

Es menester del despacho advertirle al señor TESORERO-PAGADOR lo que indica el PÁRAGRAFO 2do del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual señala que “La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9478a2b9af3d36b0ca937f2d70f3039474bc5ad5d81ccaf965693105531dae79**

Documento generado en 15/08/2023 11:29:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>